

Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de febrero de 2024 por el que se aprueban las Bases y la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles, Culturales y Deportivas correspondientes al año 2024,

BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES, CULTURALES Y DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.- BDNS: 747136.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747136>)

Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para el ejercicio de 2024, dirigida a Asociaciones Juveniles, Culturales y Deportivas sin ánimo de lucro y legalmente constituidas en Villamuriel de Cerrato, para la realización de actividades culturales, deportivas, docentes, medio ambientales, juveniles y de servicios sociales. Serán subvencionadas las actividades realizadas en el año 2024 y que hayan sido llevadas a cabo en el ámbito de este término municipal.

Artículo 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

- De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía máxima total de las subvenciones asciende a la cantidad que se establezca en la partida presupuestaria creada a tal efecto en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS

- Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria, las asociaciones enumeradas en el artículo uno de la presente bases que estén legalmente constituidas e inscritas, a fecha de publicación de esta convocatoria en el Registro Municipal de Asociaciones de Villamuriel de Cerrato.

Artículo 4.- GASTOS NO SUBVENCIONALES

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del Municipio, excepto las que sean obligatorias para el normal desarrollo de su actividad o por participación en competiciones oficiales, concursos o representaciones de la localidad.
- b) Las actividades subvencionadas por Diputación, Comunidad Autónoma y otros organismos o entidades públicas o privadas cuyo importe sea el 100 % del presupuesto de la actividad. Administraciones cuando la cuantía no cubra el 100 % del presupuesto de la actividad, siendo objeto la cantidad no subvencionada de la misma.
- c) La adquisición de bienes inmuebles y muebles inventariables, así como la adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios o instalaciones, siempre que la adquisición no tenga por objeto el desarrollo de la actividad principal de la asociación de manera continuada en los distintos años.
- d) Los gastos derivados de actividades ajenas a la actividad principal de dicha entidad.
- e) Las entidades que comercialicen de cualquier modo el producto o la actividad para la que solicita la subvención.
- f) Las actividades que ya hayan sido subvencionadas en su totalidad por el Ayuntamiento o formen parte de convenios o acuerdos oficiales con el mismo.
- g) No serán subvencionables los gastos relacionados con la entrega de regalos ajenos a la actividad subvencionable, actividades gastronómicas varias, lunch o comidas para los socios.



- h) Quedarán excluidas todas las actividades en las que, en el presupuesto adjunto, los ingresos superen a los gastos, o éste, no sea ajustado a la realidad de la actividad.
- i) Gastos relacionados con compras de bebidas alcohólicas, tabaco u otras sustancias estupefacientes.

Artículo 5.- EXCLUSIONES

- Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones entre cuyas finalidades esté el ánimo de lucro, así como las Asociaciones Profesionales.
- Quedan excluidas aquellas asociaciones que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos y sindicatos, o que condicionen la inscripción a la Asociación a la afiliación a este tipo de organizaciones.
- Quedan excluidas también, aquellas Asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento, salvo que en el plazo de presentación de solicitudes hayan quedado liquidadas.
- Serán excluidas igualmente aquellas asociaciones que firmen convenios o perciban subvención directa de este ayuntamiento, en cualquiera de las actividades y/o destinatarios relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.
- Por deficiente formulación del proyecto en lo referido a falta de calidad, coherencia entre objetivos de la actividad, número de destinatarios, tipo de actividad y coste de la misma.
- Por falta de concreción en las actividades y presupuesto presentado.
- No haber justificado una ayuda concedida anteriormente.
- Asociaciones cuyas actividades que promuevan la desigualdad, odio discriminación, ataques medioambientales u otras circunstancias que ataquen los Derechos Humanos.

Artículo 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- De conformidad a los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayuda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- Para la adjudicación de subvenciones, se tendrá en cuenta:
 - Grado de interés social, utilidad y cantidad de población afectada (máximo 7 puntos).
 - Carácter formativo o participativo (máximo 3 puntos).
 - Participación en otras actividades realizadas por el Ayuntamiento u otras asociaciones (máximo 4 puntos).
 - Número de actividades a realizar durante el año (máximo 4 puntos).
 - Difusión social y turística de Villamuriel de Cerrato (máximo 3 puntos).
 - Duración y continuidad de la actividad (máximo 3 puntos).
 - Realización de actividades en los distintos barrios de la localidad (máximo 6 puntos).
 - Entrega de todos los documentos citados en el artículo 6. (máximo 3 puntos).
 - Dificultad y esfuerzo que requiere la actividad y otras consideraciones que deberán ser explicadas y justificadas debidamente por la comisión valoradora. (máximo 7 puntos).
- TOTAL: máximo 40 puntos.
- Los puntos tendrán asignado un valor económico en función de la cuantía máxima destinada a las subvenciones. Para la concesión de la subvención, se tendrá en cuenta el número de puntos para cada Asociación, de modo que cuanto mayor sea el total de puntos obtenidos, mayor será la cuantía adjudicada.

Artículo 7.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- En el marco de lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las asociaciones que participen estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos para efectuar los trámites establecidos en estas bases. Los interesados deberán presentar su solicitud en el registro telemático conforme al procedimiento habilitado "Solicitud Subvención Ayuda a Asociaciones" en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

<https://villamurieldecerrato.sedelectronica.es/>



- A la solicitud telemática deberá acompañarse los siguientes documentos:
 1. Estatutos de la asociación actualizados en el caso de haber sido modificados o de ser la primera vez que se solicita esta subvención.
 2. Proyecto de las actividades que la Asociación prevé realizar durante el año 2024 incluyendo para cada una de ellas:
 - a. Explicación o motivación de la actividad.
 - b. Fechas en las que se prevé realizar
 - c. Perfil (rango de edades) y número de personas para las que se organiza la actividad.
 - d. Presupuesto de ingresos y gastos de cada una de las actividades.
 3. Datos bancarios donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se abonará el importe de la subvención.
- Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia no siendo tenidas en cuenta las presentadas fuera de dicho plazo. De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato comprobará las solicitudes y la documentación presentada, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud.
- Las solicitudes serán examinadas por la comisión, cuya composición se especifica en el artículo siguiente, creada a tal efecto.

Artículo 8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Comisión de Valoración, conformada a tal efecto por: Técnico de juventud, Coordinador deportivo, Animador sociocultural, Técnico municipal Concejal de Participación Ciudadana actuará como secretaria de la comisión con voz, pero sin voto.
- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La resolución corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato y se dictará en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de subsanación de errores, quedando desestimadas aquellas que no hubiera sido objeto de resolución expresa.
- La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 9.- PUBLICIDAD

- Las presentes bases se publicarán en la página del web del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, sede electrónica, así como en el tablón de anuncios del Consistorio.

Artículo 10.- OBLIGACIONES

- Los grupos o asociaciones a los que se conceda subvención estarán obligados a:
 - Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

- En todo tipo de publicación referida a las actividades subvencionables presentadas en el proyecto, deberá constar expresamente que se realizan con la colaboración o patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, con el logotipo oficial que incluya escudo y letra.

Artículo 11.- PAGO ANTICIPADO.

- El pago de concesión de esta concesión se realizará con el abono del 50 % de la subvención adjudicada, mediante ingreso bancario en un plazo de 30 días naturales.

Artículo 12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO 50% RESTANTE

- A efecto de justificar esta subvención deberá realizarse mediante la presentación de factura/s originales (no serán aceptados tickets de compra o facturas proforma).
- El plazo de presentación de facturas, así como la justificación de los gastos presentados en el proyecto de actividades del artículo 7.2, queda establecido del 1 al 20 de diciembre de 2024. En ese plazo se justificará el importe total de la cantidad concedida y haber realizado más del 70% de las actividades incluidas en la memoria presentada.
- En la justificación se deberá presentar todas los carteles y publicidad realizada de las actividades con el logo del Ayuntamiento, según indica el artículo 10 de las presentes bases. Aquellas actividades que no cumplan este requisito, se descontará la parte proporcional de la subvención.
- Una vez justificado se procederá al abono de la cantidad restante mediante ingreso bancario en un plazo máximo de 30 días naturales. En el caso de que el importe justificado no alcanzase la totalidad de la subvención adjudicada, se procederá al pago de la cantidad restante.

Villamuriel de Cerrato, 5 de marzo de 2024.- El Alcalde, Roberto Martín Casado.

527